



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ARGÉS

Manifestado por un miembro del Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado en virtud del decreto de Alcaldía número 1543/2021, de 29 de noviembre, para la cobertura de las plazas 03 01 05 y 03 01 06, adscritas al puesto de operario de servicios múltiples, por el sistema selectivo de concurso-oposición, incluidas en la oferta de empleo público de este Ayuntamiento del ejercicio de 2020, de carácter extraordinario para la estabilización del empleo temporal correspondiente al sector de servicios generales; que incurre en uno de los supuestos de abstención previsto en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; mediante el presente se hace público que, en cumplimiento del decreto de Alcaldía número 255/2022, de 28 de febrero, se ha procedido a su sustitución, modificándose en consecuencia la composición del Tribunal citado en los términos siguientes:

PRESIDENTE		
BAJA	SUPLENTE	D <sup>a</sup> . Victoria Jiménez Ortega, funcionaria del Ayuntamiento de Argés
ALTA	SUPLENTE	D <sup>a</sup> . María Caridad Urías Lozano, funcionaria del Ayuntamiento de Argés

Contra la resolución mencionada, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Argés en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio citado, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Argés, 28 de febrero de 2022.–El Alcalde, Jesús Guerrero Lorente.

N.º I.-909